

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "El ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **ANTONY GERARDO ARAYA JACOME**, mayor de edad, Ingeniero Mecánico, del domicilio de [REDACTED]

[REDACTED] portador de mi [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **GEOCYCLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GEOCYCLE EL SALVADOR, S.A. DE C. V.**, Sociedad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**"; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Resolución de Adjudicación número **2015.058.JUL.**, emitida por el Designado de Compras por Libre Gestión, en fecha **DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato con número **G-101/2015**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.** La contratista se obliga para con el ISSS a proporcionar servicio de transporte, tratamiento y disposición final de químicos residuales para Hospital General, todo de conformidad al documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión 1G15000109, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; a lo especificado en el cuadro de análisis de oferta presentada para la gestión de compra antes detallada, a la oferta de la contratista y a los demás documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle: -----

Nº	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	VALOR UNITARIO (\$)	CANTIDAD	VALOR TOTAL (\$)
1	121001027	SERVICIO DE TRANSPORTE DE QUÍMICOS RESIDUALES	\$0.95	10,000 KG.	\$9,500.00
2	121001028	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE QUÍMICOS RESIDUALES	\$2.24	10,000 KG.	\$22,400.00
MONTO TOTAL HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS					\$31,900.00

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: EL CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente a partir de su suscripción, es decir, desde la presente fecha hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **II) PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO.** El plazo de servicio será a partir de la fecha que se estipule en la orden de inicio hasta por un periodo de 4 meses. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será proporcionada por escrito por el Jefe del Departamento de Patología del Hospital General del ISSS, en un máximo de 5 días hábiles posteriores a la recepción de la copia del contrato debidamente legalizado. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE RECEPCIÓN.** El jefe del Departamento de Patología del ISSS, será el responsable de administrar, supervisar y recepcionar el contrato, siendo además responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales. Así también será el responsable de la recepción del servicio a través del acta de recepción a entera satisfacción del ISSS, debiendo notificar por escrito, cualquier irregularidad o incumplimiento de la Contratista al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que tramite la sanción correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En caso que la Contratista no haya atendido alguna notificación o petición por parte del Administrador del Contrato, éste deberá informarlo al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES. I) DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre

Gestión en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en estos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: 1) Si durante el proceso del servicio en el cual han sido contratados, se vencieren los permisos requeridos en los Términos Técnicos de la Libre Gestión en referencia, tanto la Contratista del Transporte, como la Contratista de Tratamiento y Disposición Final, están en la obligación de renovarlos y entregar fotocopia certificada por notario u original de los documentos que respalde la renovación de los permisos al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Por el incumplimiento de esta obligación se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. 2) La contratista debe encontrarse solvente de sus obligaciones para con el Instituto, de conformidad al artículo 159 de la LACAP; la contratista, acepta que cualquier deuda con el Instituto, que se genere en cualquier concepto durante la vigencia del contrato, sea descontada del precio del mismo. 3) La contratista del Transporte se responsabiliza a proporcionar lo necesario y obligatorio al personal que directamente preste el servicio contratado en cuanto a prestaciones sociales, de seguridad y de salud ocupacional en condiciones normales y en contingencia, por lo que tiene que asegurar las medidas siguientes: a) Seguridad ocupacional que implica toda la prevención de accidentes de trabajo. Como equipo mínimo de seguridad debe de contar con casco protector con barbiquejo, protectores oculares de uso industrial (contra partículas, químicos), guantes anti corte de uso industrial impermeable, botas con placas o cubo de acero con suela antideslizante, entre otros. Todo lo anterior de acuerdo a la Ley General de Prevenciones de Riesgo en los lugares de trabajo y su Reglamento. b) Higiene ocupacional utilizando el equipo de protección individual o colectivo adecuado al riesgo que se va a exponer el trabajador. Como equipo mínimo: equipo de protección respiratoria de acuerdo al riesgo específico, overol descartable, gorro, mascarilla entre otros. c) Ergonomía: implementar medidas adecuadas para el manejo de carga y posturales de acuerdo a Reglamento General de Prevención de Riesgo en los lugares de trabajo. d) Otros: extintores portátiles, botiquín de primeros auxilios, garrafón de agua potable e implementos de limpieza personal y todo lo que exigieren las leyes laborales vigentes, ya que el ISSS no adquiere ninguna responsabilidad legal con los recursos humanos, materiales y equipos que utilicen para la prestación del servicio. 4) La contratista del Transporte será la responsable de la clasificación, el peso trasiego y etiquetado de los recipientes de Químicos Residuales, ya que se deberán clasificar por separado los sólidos y

los líquidos. La clasificación deberá ejecutarse de acuerdo a lo establecido en Ley de Medio Ambiente y su Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos. 5) Los químicos residuales que se encuentren en buen estado, en recipientes especiales (bidones), los cuales deberán ser retornados al Hospital General del ISSS, de donde fueron retirados por la Contratista del Transporte, a más tardar 15 (Quince) días calendario como máximo, después de recibidos de la Contratista de Tratamiento y Disposición Final. 6) El vehículo de transporte llevará el logotipo universalmente reconocido, que indica la presencia de material peligroso y las puertas deberán tener chapa o candado como mínimo, con el objetivo de salvaguardar el contenido durante el transporte. 7) La contratista del Transporte deberá contar con vehículos adecuados y autorizados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Cada vehículo deberá estar equipado CON UNA O MÁS BÁSCULA(S) (EN KILOGRAMOS) adecuadas para el peso de bidones, debidamente calibrada(s), adecuada(s) para pesar químicos residuales a transportar. 8) El vehículo de recolección y transporte deberá contar con una tripulación entrenada y poseedora del equipo de protección individual, según lo regulado por la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo y su respectivo Reglamento. Así mismo La Ley de Medio Ambiente con su Reglamento especial en materia de sustancias, residuos y desechos peligrosos. Debiendo la Contratista del Transporte verificar el cumplimiento de lo anterior durante la ejecución del servicio, de acuerdo a lo regulado por el marco legal vigente. 9) El vehículo deberá ser cerrado con aire acondicionado y adecuado para los manejos químicos residuales y de desechos químicos peligrosos, contando con el reglamento de ley que se le exige. 10) La contratista deberán presentar los permisos de: Los bomberos, Ministerio del Medio Ambiente, Vice-ministerio de transporte Terrestre (VMT) para la autorización de los equipos. 11) La contratista debe presentar los permisos de Ministerio de Salud y Ministerio del Medio Ambiente para la Autorización de las Instalaciones. 12) Los químicos residuales una vez entregados por el ISSS a la Contratista del Transporte, serán de exclusiva responsabilidad de ella, esto incluye el manejo y el resguardo integro de éstos hasta el momento de la entrega a la Empresa Contratista de la Disposición Final. 13) La contratista del Transporte coordinará con el Jefe de departamento de Patología o Designado del centro hospitalario del ISSS, para la elaboración del acta que detalle el peso total recolectado en kilogramos. El original del Acta se le entrega a la Contratista y copias para Auditoría Interna y Jefe o Responsable de la Dependencia que descarta. 14) La Contratista del Transporte, pesará los químicos residuales en presencia del Auditor Interno y el Jefe del departamento de Patología o

designado (a) por la dependencia local del ISSS. 15) La contratista del Transporte deberá dejar limpio el lugar de las instalaciones del ISSS donde retira los químicos, retirando la basura que se genere por el proceso. 16) La contratista del Transporte deberá tramitar para firma y sello de factura al Administrador de contrato o designado de la Dependencia, constancia de entrega o recepción de químicos residuales a la contratista para el tratamiento y disposición final. 17) El servicio de tratamiento y disposición final de los químicos residuales, es de exclusiva responsabilidad de la contratista de ese servicio, una vez le sean entregados por la Contratista del Transporte. 18) En el caso de los recipientes de los químicos residuales sólidos y líquidos, la limpieza y descontaminación, es de exclusiva responsabilidad de la Contratista del Tratamiento y Disposición Final, debiendo coordinar con la Contratista del Transporte para que retorne dichos recipientes que estén en buen estado a la dependencia del ISSS, de donde hayan sido retirados, esta coordinación deberá realizarla a más tardar 15 (quince) días calendario, una vez terminado el servicio. 19) La Contratista del Tratamiento y/o Disposición Final deberá tramitar para firma y sello de factura con el Responsable de la Dependencia que descarta. **II) DEL ISSS.** 1) El ISSS queda exento de toda responsabilidad durante el proceso de Traslado, tratamiento y disposición final de los medicamentos descartados o químicos residuales, ya que el cumplimiento de las regulaciones legales vigentes será responsabilidad de la contratista. 2) El Jefe del Departamento de Patología del Hospital General o la persona delegada en la dependencia solicitante del ISSS que descarta químicos residuales, pondrá a disposición de la Contratista el detalle de los mismos, para su clasificación, peso y etiquetado. 3) Posterior a la clasificación, peso y etiquetado, el Jefe del Departamento de Patología del Hospital General o la persona delegada en la dependencia solicitante del ISSS que descarta químicos residuales dejará constancia de la entrega a la contratista haciendo uso del formato de "Acta de Entrega". **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** **I) FORMA DE PAGO.** El ISSS efectuará el pago a la Contratista por el servicio recibido, de forma mensual, éste deberá presentar su factura al finalizar cada mes con el resumen de las entregas realizadas, el cual deberá estar firmado por el Administrador del Contrato. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** El ISSS ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga

efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción. b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la garantía de cumplimiento de contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original firmada y sellada. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora y, en el caso de estarlo, la contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

✓ **SÉPTIMA: GARANTIAS. I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE**

CONTRATO. La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de

Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que

deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la

entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio. A) PLAZO DE PRESENTACIÓN. La

Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por la Contratista en el

Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15)

días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato

legalizado. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP, la

vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente

Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato

N° G-101/2015 y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de

Buen Servicio. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la

vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras

cláusulas del presente contrato de fianza. B) ESPECIES. Se aceptarán como Garantías de

Cumplimiento de Contrato: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de

cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del

Sistema Financiero de El Salvador, asimismo se aceptará Certificado de Depósito a favor

del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la

Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. II) **GARANTÍA DE BUEN**

✓ **SERVICIO.** Para garantizar la calidad de los servicios proporcionados, la contratista deberá

presentar a favor del Instituto una Garantía equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción. A) PLAZO DE PRESENTACIÓN. Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la entrega del acta de recepción final. La Garantía de Buen Servicio deberá responder al Instituto ante la mala calidad de los servicios proporcionados al ISSS que le sean imputables a la contratista. La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante la mala calidad de los servicios proporcionados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, lo cual será prevenido en el acta de recepción de la última entrega. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP, la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Buen Servicio estará vigente por doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. B) ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Buen Servicio: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS o su designado y la aceptación de la contratista cuyo contrato se modificará. La opinión técnica será emitida por el Administrador del Contrato según sea la materia de su competencia. La opinión jurídica será emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar 30 días de que finalice la vigencia del contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar 45 días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar 30 días calendarios previos a la entrega que

se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; b) Solicitud de oferta; c) las garantías; d) El documento que contiene los términos técnicos, legales y administrativos de la referida Libre Gestión; e) el Acta de adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento. **DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DECIMA PRIMERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Conforme con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DECIMA SEGUNDA: PENALIZACIONES. I) MULTAS.** Cuando la contratista

incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **II) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por proporcionarse servicios diferentes a los contratados. b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. c) Por el rechazo de los servicios hasta dos veces por el mismo motivo. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS. e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato.

DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS. El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, otorgadas por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las garantías indicadas y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad al Art. 122 de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier

pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la situación de mala imagen en el ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa o de Salud, según corresponda le notificó la situación de mala imagen en el ISSS, que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013 y subnumeral 8.10 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DECIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]
[REDACTED]

y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil quince.

DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL- ISSS

ING. ANTONY GERARDO ARAYA JACOME
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y nueve minutos del día diecisiete de julio de dos mil quince. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NILA FLORES**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, comparecen el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte el señor **ANTONY GERARDO ARAYA JACOME**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Mecánico, del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **GEOCYCLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GEOCYCLE EL SALVADOR, S.A. DE C. V.**, Sociedad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se denominará "LA CONTRATISTA", cuyas personerías adelante

A handwritten signature or mark in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

relacionaré, y en los caracteres antes indicados **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **DIECISÉIS CLAUSULAS**, escritas en seis hojas de papel simple; el monto del contrato es hasta por la cantidad de **TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente a partir de su suscripción, es decir, desde la presente fecha hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Asimismo, la contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el suscrito Notario **DOY FE:** **A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR

SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **ANTONY GERARDO ARAYA JACOME** por haber tenido a la vista: Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las doce horas, del día seis de marzo de dos mil quince, ante los oficios del Notario Roberto Girón Flores, inscrito al número **CINCUENTA Y SEIS** del Libro **UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, por la Señora **DOLORES DEL CARMEN PRADO MARENCO**, en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **GEOCYCLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GEOCYCLE EL SALVADOR, S.A. DE C. V.**, instrumento mediante el cual se confieren facultades suficientes al compareciente Ingeniero **ANTONY GERARDO ARAYA JACOME**, para que en nombre de dicha sociedad otorgue instrumentos como el que antecede. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad así como de ser legítima y suficiente la personería de la señora **DOLORES DEL CARMEN PRADO MARENCO**, en su calidad de Administrador Único Propietario, puesto que tuvo a la vista la documentación siguiente: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social que contiene íntegramente los Estatutos que rigen a la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas, del día trece de mayo de dos mil catorce, ante los Oficios de la Notario Ana Mercedes López Guevara, inscrita en el Registro de Comercio, el día siete de agosto de dos mil catorce, al número **CINCUENTA Y CUATRO** del Libro **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que la naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social está realizar actos y otorgar



contratos como el objeto del instrumento que antecede, así mismo consta que el gobierno de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Accionistas y de un Administrador Único Propietario nombrado para períodos de dos años, pudiendo ser reelecto; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario; y, **b)** Certificación de la Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio el día seis de febrero de dos mil quince, bajo el número **CINCUENTA Y OCHO** del Libro **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO** del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las ocho horas, del día dieciocho de diciembre de dos mil catorce, en su punto cinco del acta número cuarenta y dos se eligió la nueva administración de la sociedad, resultado electa como Administrador Único Propietario la señora **DOLORES DEL CARMEN PRADO MARENCO**, para un periodo de **DOS AÑOS**, que vencerán el día **seis de febrero de dos mil diecisiete**; en consecuencia el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

